

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

49**MADRID NÚMERO 25****EDICTO**

D./Dña. JOSÉ LUIS PELÁEZ DÍAZ, Letrado/a de la Admón. de Justicia del Juzgado de 1ª Instancia num. 25, da fe, que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento Familia. Divorcio contencioso num. 159/2017 instados por Procurador D./Dña. AMANCIO AMARO VICENTE en nombre y representación de D./Dña. FABIOLA ESTHER BUSTAMANTE CORREA contra D./Dña. CIRILO HEREDE SANTANA LUCAS, en los que se ha dictado en fecha 19/07/2017 sentencia cuyo fallo es la siguiente:

“Que estimando la demanda promovida por el Sr. Procurador de los Tribunales don Amancio Amaro Vicente en nombre y representación de doña Fabiola Esther Bustamante Correa contra don Cirilo Herede Santana Lucas, declarado en rebeldía, declaro la disolución del matrimonio por divorcio de ambos cónyuges, con los efectos inherentes a dicha declaración, sin hacer especial condena en costas, estableciendo las siguientes medidas como efectos:

1º.- Se atribuye el uso del domicilio familiar sito en la calle Sierra de Cameros nº 1, 2 izquierda de Madrid a doña Fabiola Esther Bustamante Correa, hasta la liquidación de la sociedad legal de gananciales.

Ambos cónyuges deberán abonar la hipoteca que grava la mencionada vivienda conforme a las cláusulas pactadas con la entidad bancaria.

Las cuotas ordinarias de comunidad de propietarios deberán ser abonadas por doña Fabiola y las derramas e IBI deberán abonarse por ambos cónyuges. Asimismo la tasa de recogida de basuras deberá ser abonada por doña Fabiola que es la que utiliza el inmueble.

Esta resolución no es firme, y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid, que, en su caso, deberá presentarse ante este juzgado en el plazo de veinte días a contar desde su notificación.

Una vez firme esta resolución, anótese al margen de la inscripción de matrimonio.

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo doña Ángeles Velasco García, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia nº 25, especializado en materia de Dº de Familia, de Madrid."

En atención al desconocimiento del actual domicilio del demandado D./Dña. CIRILO HEREDE SANTANA LUCAS y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la LEC, se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid .

El texto completo de la resolución que se notifica está a disposición del interesado en la Secretaría de este tribunal.

En Madrid, a 19 de julio de 2017

EL/LETRADO DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/27.151/17)

